

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Linares (Jaen) por la que se anuncia concurso de méritos entre Oficiales y Subjefes de Negociado para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Negociado.**

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesiones ordinarias del día 14 de junio y 12 de julio del año actual, acordó convocar conforme al artículo 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, concurso de méritos entre Oficiales y Subjefes de Negociado de este Ayuntamiento que se encuentren en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas, y que cuenten, cuando menos, con dos años de antigüedad en su categoría, para cubrir, en propiedad, una plaza de Jefe

de Negociado, de Secretaría, vacante en la plantilla del personal técnico-administrativo de esta Corporación.

La referida plaza está dotada con el haber anual y emolumentos determinados en el número ocho, apartado a), del artículo tercero de la Ley de 20 de julio del año actual.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a dos de la tarde, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases por las que se regirá el concurso y la convocatoria completa, son las insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 180, de fecha 9 del corriente mes.

Linares, 12 de agosto de 1963.—El Alcalde.—5.482.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se mencionan.**

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 12 de septiembre en curso se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

- Horta de San Juan (Tarragona), del 3 al 30 de septiembre de 1963.
- Alcover (Tarragona), del 13 al 20 de octubre de 1963.
- Capdesaso (Huesca), del 14 de septiembre al 12 de octubre de 1963.
- Dueñas (Palencia), del 13 al 22 de septiembre de 1963.
- Briñas (Logroño), del 16 al 22 de septiembre de 1963.
- Puerto de Lumbreras (Murcia), del 4 de octubre de 1963.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 13 de septiembre de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.312.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Palma de Mallorca por la que se hace público el fallo que se cita.**

Por el presente edicto se notifica a Teresa Riera Banús y a José González Moreno, con último domicilio conocido en Manresa (Barcelona), calle Alta del Remedio, número 10, actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Baleares en Comisión Permanente y en su sesión del día 22 de agosto de 1963, al conocer el expediente número 77 de 1963, instruido por aprehensión de tabaco, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso quinto del apartado 1) del artículo séptimo de la Ley, de la que son responsables en concepto de autores Teresa Riera Banús y José González Moreno.
- 2.º Apreciar la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad atenuante número 3 del artículo 14 y ninguna agravante.
- 3.º Imponer, en consecuencia, las siguientes sanciones principales de multa: A Teresa Riera Banús, 1.040 pesetas, y a José González Moreno, 1.040 pesetas, y en caso de insolvencia las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada inculpa.
- 4.º Declarar a José González Moreno responsable subsidiario del pago de la multa impuesta a Teresa Riera Banús.
- 5.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la realización de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a Teresa Riera Banús y a José González Moreno para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día para cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Palma de Mallorca, 22 de agosto de 1963.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.996.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa al expediente de ocupación de terrenos afectados por la obra Canal del Cinca y camino de servicio, tramo segundo, expediente número 15.**

Obra: Canal del Cinca y camino de servicio. Tramo segundo, Expediente número 15.

Término municipal: Barbuñales (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del Canal del Cinca mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1956, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de la localidad para el próximo día 2 de octubre de 1963 y hora de las once de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberá asistir inexcusablemente el representante y perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal señalado en cabeza o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—6.318.

Relacion que se cita

Finca número	Propietario	Finca	
		Situación	Clase
Finca de expropiación			
1	Mariano Mur Lasierra	Carra	Cereal.
2	Mariano Espúy Subias	El Saso	Cereal.
3	Primitivo Gistao Fonciellas	Idem	Almendros y monte alto.
4	José Rami Calvo	Idem	Monte alto.
5	José María Pereda Suerte	Idem	Viña.
6	Primitivo Gistao Fonciellas	Idem	Viña.
7	José Ramon Calvo	Idem	Cereal y viña.
8	Isabel Sebolve	Idem	Monte alto.
9	Francisco Toro	Idem	Monte alto.
10	Santiago Muzas Urban	Idem	Viña.
11	Isabel Sebolve	Idem	Viña.
12	Primitivo Gistao Fonciellas	Idem	Viña.
13	María Molina Lasierra	Idem	Viña.
14	José Lobera Urraca	Idem	Monte alto.
15	Santiago Garcés Perera	Idem	Viña.
16	Lorenzo Urraca Ferrer	Idem	Viña.
17	María Rosell Buil	Idem	Monte alto.
18	Santiago Muzas Urban	Idem	Monte alto.
19	Félix Latre	Idem	Monte alto.
20	Félix Mata Piana	Idem	Monte alto.
21	Lorenzo Urraca Ferrer	Idem	Monte alto.
22	Primitivo Gistao Fonciellas	Idem	Monte alto.
23	Antonio Pascual Palacios	Idem	Monte alto y cereal.
24	Antonio Sanz Laterre	Idem	Monte alto.
25	Gabriel Garcés Loriz	Idem	Monte alto.
26	Antonio Felices Becua	Idem	Cereal, monte alto y viña.
27	Jaime Jordán de Urries	Idem	Cereal, viña y monte alto.
28	Joaquín Bareche	Las Basellas	Cereal y olivar.
29	José María Perera Fuerte	Idem	Cereal.
30	Santiago Garcés Perera	Idem	Olivar.
31	Manuel Mur Lasierra	Idem	Cereal.
32	Jaime Jordán de Urries	Idem	Cereal.
33	Valeriano Vitales	El Conejar	Cereal.
34	Joaquín Bareche	Las Basellas	Cereal.
35	Jaime Jordán de Urries	Los Esquiñoles	Cereal.
36	Vicente Pallás	Idem	Cereal.
37	Mariano Espúy Subias	Idem	Viña.
38	Vicente Pallás	Idem	Cereal.
39	María Ferrer Laterre	Idem	Viña.
40	Jaime Jordán de Urries	Idem	Cereal.
41	José Lori	Idem	Cereal.
42	José Rami	Idem	Cereal.
43	Gabriel Garcés	Idem	Cereal.
44	Santiago Benedé	Idem	Viña.
45	Joaquín Bareche	Idem	Cereal y almendros
46	Santiago Benedé	Idem	Errial pastos.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 13 de agosto de 1963 por la que se establece la Sección Femenina del Bachillerato Laboral de Modalidad Agrícola-ganadera en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onis, Lebrija y Villarrobledo, y de Modalidad Administrativa en los de Alcira, Betanzos y Constantina.*

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados para el establecimiento de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral de Modalidad Agrícola-ganadera en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onis, Lebrija y Villarrobledo, y de Modalidad Administrativa en los de Alcira, Betanzos y Constantina, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1958 y lo dispuesto en el Decreto de 24 de julio de 1959.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establezcan los estudios de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral de Modalidad Agrícola-ganadera en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onis, Lebrija y Villarrobledo, a partir de 1 de octubre de 1963, y de Modalidad Administrativa en los de Alcira, Betanzos y Constantina, desde la misma fecha.

Segundo.—La implantación y funcionamiento de las referidas secciones se ajustará a los preceptos legales que regulan

el de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y a lo previsto en la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1957.

Tercero.—Para el desarrollo de las enseñanzas establecidas se incluirán en el presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional las condiciones correspondientes determinadas en los Acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 19 de diciembre de 1958 y 3 de abril de 1959.

Cuarto.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 14 de agosto de 1963 por la que se constituyen Agrupaciones escolares en la provincia de Logroño.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Logroño, en cumplimiento del Decreto 400/1962 sobre Agrupaciones escolares, y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto: